



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A LA SEÑORA PETRA ROJAS CARDENA, Y A LAS SEÑORITAS DANNA VANESA GALINDO ROJAS, KEYSY SILETH GALINDO ROJAS, y XAILETH ISMIRA GALINDO ROJAS**, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del Verbal radicado bajo el No. . 08-001-31-10-005-2011-00251-00, que cursa en el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00001-2024 (08- 001- 22- 13- 000-2024- 00001-00), donde aparece como **Accionante ALEXI ALVEAR VALDELAMAR, y como Accionado JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia del 17 de enero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por el doctor **EDELVI JAVIER GALINDO LOZANO** en calidad de apoderado Judicial del señor **ALEXI ALVEAR VALDELAMAR**, contra el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA** representado por el doctor ALEJANDRO CASTRO BATISTA, por la presunta vulneración del derecho fundamental del debido proceso, dentro del trámite del proceso de Divorcio radicado bajo el No. 08-001-31-10-005-2011-00251-00 que cursa en el referido juzgado.
- 2.-Vincular al trámite tutelar (1) a la señora **PETRA ROJAS CARDENAS** en calidad de Demandantes al interior del proceso Verbal radicado bajo el No. . 08-001-31-10-005-2011-00251-00 y (2) a **todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del Proceso de Verbal en mención del cual se deprecian la vulneración del derecho fundamental**, para lo cual se le **requiere al Juzgado accionado y el accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.**
- 3.- Oficiar al señor Juez accionado y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del Proceso Verbal radicado bajo el No. 08-001-31-10-005-2011-00251-00.
- 5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. –

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARÍA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
ENERO 25 DEL 2024.